

***“Las Malvinas son argentinas”
“Camino al Bicentenario de Villaguay”***

DECRETO N° 565

VISTO:

El expediente administrativo N° 120045 y nota de fecha 28/11/2022 (Expte. Int. H.C.D. N° 539/2021) de fecha 16/11/2021 presentada por la contribuyente Sra. María del Carmen Molares; y,

CONSIDERANDO:

Que recurre la peticionante, atento al vencimiento de la autorización otorgada por este Concejo mediante Decreto N° 517 de fecha 9 de diciembre de 2021, por el cual se otorga permiso de uso y ocupación de suelo, excepcionando la normativa vigente de la Ordenanza Municipal N° 777/02 y correlativas para actividades semejantes, solicitando renovación del permiso otorgado por dicho decreto.

Que, asimismo que lo solicitado es en pos de continuar trabajando en un emprendimiento comercial y laboral habilitado como Parrilla/Pub que se desarrolla en el inmueble ubicado en calle Pedro Goyena N° 550, partida catastral N° 120512, manzana N° 600 de esta ciudad localizado en distrito ZI II (Zona Industrial N° 2).

Que, tal como se hizo en la autorización concedida a través del referido Decreto 517, debe verificarse el cumplimiento de las exigencias en cuanto a seguridad, higiene y profilaxis correspondientes al tipo de actividad de que se trata, teniendo en cuenta la densidad poblacional y las necesidades y demanda respecto del rubro comercial, por lo que si bien este Cuerpo entiende que en principio resulta atendible lo solicitado por la Sra. María del Carmen Molares, es necesario que el Departamento Ejecutivo Municipal evalúe todo ello, por la zona en que se encuentra el inmueble, debiendo ser una autorización restrictiva nuevamente y por el plazo de un (1) año, a contar desde la notificación del instrumento de habilitación.

Que si bien este Cuerpo ha solicitado los correspondientes informes a diversas áreas municipales con competencia en la materia, por la fecha en que ingresó el pedido de la contribuyente no ha sido factible contar con las respuestas de todas ellas, motivo por el cual es conveniente, en esta oportunidad, dejar en manos del Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las oficinas correspondientes, la habilitación provisoria y por el plazo de un año más.

En razón de lo expresado en el párrafo anterior, debe recomendarse a la interesada que, en próximas presentaciones semejantes, lo haga con mayor tiempo de antelación al vencimiento del plazo, (en octubre o principios del mes de noviembre), de forma tal de contar con el tiempo suficiente por parte de este Concejo a efectos de requerir que se cumplimenten los informes correspondientes para su posterior análisis y consideración.

/////

**“Las Malvinas son argentinas”
“Camino al Bicentenario de Villaguay”**

///2///

Asimismo este Cuerpo tiene la potestad de evaluar la posibilidad de continuar otorgando en forma anual esta solicitud, dependiendo de cualquier eventualidad o problemática futura, sobre todo, por razones de reclamos vecinales, en cuyo caso será pasible de revisión.

Que, es de importancia destacar que la Ordenanza municipal de USO Y OCUPACIÓN DE SUELO, N° 777/2002 y sus modificatorias son de aplicación vigente, pero ello no obsta a que este Cuerpo pueda excepcionarla cuando entiende que las razones se encuentran justificadas tal y como lo prevé el artículo 5° de dicha normativa y como acontece en el caso, sobre todo por el servicio para indeterminadas personas y vecinos que se pretende de la ocupación de suelo y actividad, teniendo en cuenta que ha sido siempre voluntad de este Concejo posibilitar que todos los vecinos puedan continuar trabajando para ganarse su sustento.

Que, así las cosas, y en base a los fundamentos antes mencionados, este Cuerpo entiende que estaríamos en condiciones de otorgar la petición de parte a los fines de aprobar lo solicitado la Sra. María del Carmen Molares, esta vez facultando al Departamento Ejecutivo, a través del área correspondiente, a disponer la habilitación comercial por un año más, quedando sujeta la misma a la aprobación de las áreas pertinentes de Inspecciones y Comercio del Municipio.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:

DECRETO

Art. 1º).- Dispónese, conforme los considerandos precedentes, facultar al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda -si lo considera pertinente, a través de las áreas correspondientes, y luego de verificarse el cumplimiento de toda otra normativa vigente- a autorizar el requerimiento efectuado por parte de la Sra. María del Carmen Molares, DNI N° 23.254.829, otorgando este Concejo el PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO en lo específicamente planteado por la misma, en relación a la actividad como Parrilla/Peña en inmueble de calle Pedro Goyena N° 550; excepcionando a dichos fines la normativa vigente de la Ord. Municipal N° 777/02 y correlativas para actividades semejantes (no iguales por no estar tipificado) a la propuesta por la administrada solicitante.

Art. 2º).- Dispónese que la autorización otorgada en el Artículo 1º), por la zona en que se encuentra el inmueble, es de carácter restrictiva y por el plazo de un (1) año a contar desde la notificación del presente, en cuyo momento deberá solicitarse al Concejo Deliberante de Villaguay, la renovación del permiso de uso - siempre que la legislación aplicable no haya variado- y previo contralor Municipal en caso de corresponder, teniendo este Cuerpo la potestad de evaluar la

/////

***“Las Malvinas son argentinas”
“Camino al Bicentenario de Villaguay”***

///3///

posibilidad de continuar otorgando en forma anual esta solicitud, dependiendo de cualquier eventualidad o problemática futura, sobre todo por razones de reclamos vecinales, en cuyo caso será pasible de revisión.

Art. 3º).- Comuníquese a los efectos pertinentes, del contenido del presente al área con competencia en la materia -Dpto. Obras Privadas Municipal y Of. de Comercio Municipal y Dirección de Inspecciones Municipal.-, quedando facultadas para obrar en consecuencia de la autorización dispuesta.

Art. 4º).- Notifíquese a la peticionante con nota de estilo, con la recomendación expresada en los considerandos para futuras presentaciones similares.

Art. 5º).- Comuníquese, regístrese y archívese.

Dado en la sala de sesiones “DR. DAVID BLEJER” del H.C.D., en Villaguay, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

FIRMADO: Cr. GONZALO DEVETTER - PRESIDENTE H.C.D.
ALBINO M. GUSSALLI - SECRETARIO H.C.D.